

CONSTANCIA: 05 de octubre de 2023, en la fecha informo que nos correspondió por reparto la impugnación presentada por la accionada EMSSANAR EPS; a través de apoderada judicial contra el fallo de tutela de fecha 26 de septiembre proferido por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, la accionada agrego la impugnación con 007 folios y el proceso de primer grado consta de 038 archivos. (*archivo 027*).

RUTH MA. ARGOTE PITTA

Sustanciadora



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 00955

Popayán, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Nos correspondió por reparto el proceso "19001-40-03-001-2023-01172-01-ACCIÓN DE TUTELA-2A INSTANCIA" adelantado por LUIS ALFONSO CAPOTE; a través de agente oficiosa contra EMSSANAR EPS en el cual se IMPUGNÓ por la accionada, el fallo de tutela de 26 de septiembre de 2023, proferido por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

La accionada actúa a través de apoderada judicial, siendo procedente reconocerle personería a la Dra. Gloria Tatiana Pantoja Paredes en su condición de apoderada de EMSSANAR EPS conforme al poder arrimado.

El recurso fue presentado dentro del término y de acuerdo con lo reglado por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, será procedente admitirlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la **IMPUGNACIÓN** interpuesta por la accionada EMSSANAR EPS; a través de apoderada judicial en contra de la sentencia calendada 26 de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. GLORIA TATIANA PANTOJA PAREDES con documento de identificación número 1.113.631.198, abogada en ejercicio con tarjeta profesional vigente No. 193.868 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de

apoderada judicial de la accionada EMSSANAR EPS en los términos y para los efectos del memorial poder arrimado digitalmente.

PRUEBA DE OFICIO

REQUERIR al señor LUIS ALFONSO CAPOTE; a través de agente oficiosa ANGELA MARIA MONTENEGRO para que, en el término de 02 días, informe al Juzgado como está conformado su grupo familiar, si devenga salario y en caso de no laborar indicar de quien dependen los ingresos para su sostenimiento.

OFICIESE.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

Aura María Rosero Narvaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90b2e6ab2d5a597e7a8c79a3197a8fb3f780185cc2212d045eda2bbc368c4960**

Documento generado en 05/10/2023 11:03:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**